RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y II, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en el Reglamento de su Ley Orgánica publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-590-SPA-311, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2009 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que (...) *en calle María del Mar esquina Rosario Castellanos, CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán, fue derribado presumo ilegalmente un árbol de la especie comúnmente conocida como "Fresno", de 10 metros de altura y 6 metros de diámetro aproximadamente, el cual se encontraba en perfectas condiciones* (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1301-2009, de fecha 19 de junio de 2009; admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-590-SPA-311; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 24 de junio de 2009 mediante cédula de notificación.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1301-2009, el día 24 de junio de 2008 personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que (...) *sobre la banqueta de la calle María del Mar esquina Rosario Castellanos en la* [unidad habitacional] *CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán se encuentra un tocón de 0.24 cm de diámetro frente al local comercial de maquinitas, del predio marcado con el número 5"B" pintado de color blanco. Dicho tocón se encuentra tasajeado con machete por lo que preguntamos al responsable*

de dicho local comercial si tenía conocimiento de quién había realizado la tala del individuo arbóreo que aparentemente es de la especie fresno, quien dijo que fue derribado con sierra al igual que los otros árboles que se encuentran en las demás esquinas de esa intersección por personal de la Delegación Coyoacán, pero como no retiraron los tocones, quisieron quitarlo con el machete para poner otro árbol, sin embargo no pudieron quitarlo. Se le preguntó si sabía qué vecino había hecho la solicitud a la Delegación y comentó que la Sra. Laura quien pertenece al comité vecinal, tiene conocimiento de ello, por lo que fuimos a buscarla a su domicilio pero no se encontraba (...)

Mediante el oficio PAOT-05-300/210-0879-2009 de fecha 25 de junio de 2009, esta entidad solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, Delegación Coyoacán (...) *proporcione la autorización y el dictamen técnico correspondiente que acreditó el retiro de diversos individuos arbóreos entre ellos un fresno que se localizaba en calle María del Mar esquina Rosario Castellanos, CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán frente al local de maquinitas, de los cuales actualmente siguen los tocones, mismos que se solicita sean retirados del lugar. De igual manera informe sobre la disposición de los esquilmos, la acreditación de la forma y el sitio en el que se llevó a cabo la restitución correspondiente, todo ello de conformidad con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006* (...)

En respuesta el 23 de julio de 2009 la Dirección General de Servicios Urbanos, Delegación Coyoacán remitió a esta entidad el oficio DGSU/1762/09, mediante el cual informó que *(...) se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, no encontrando antecedente alguno, por lo que no se otorgó autorización o permiso para la realización de dichos trabajos y referente al retiro de los tocones le informo que debido a que esta Delegación no cuenta con el equipo necesario para su retiro y considerando que se encuentra dentro de una Unidad Habitacional, se propondrá su ejecución en los subsecuentes Programas Sociales de Apoyo que promueva la Procuraduría Social del Distrito Federal en dicho conjunto habitacional. No omito informarle que se remitió oficio No. DGSU/DSyMU/1086/09 de fecha 15 de julio de año en curso, al Lic. José Luis Sandoval Morales, Director Jurídico de esta demarcación, mediante el cual se solicita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente (...)*

Mediante oficio No. PAOT-05-300/210-1117-2009 de fecha 31 de julio de 2009, se le informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el cual fue recibido el día 17 de agosto de 2009.

Mediante el oficio PAOT- 05-300/210-1711-2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, esta entidad solicitó a la hoy Dirección General de Obras y Desarrollo de la Delegación Coyoacán que (...) *en seguimiento al oficio emitido por el anterior Director de Servicios Urbanos de esa Delegación No. DGSU/1762/09 de fecha 20 de julio de 2009, mediante el*

cual informa que no se otorgó autorización o permiso para la realización del retiro de diversos individuos arbóreos entre ellos un fresno que se localizaba en calle María del Mar esquina Rosario Castellanos, CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán frente al local de maquinitas, de los cuales actualmente siguen los tocones, mencionando que (...) se remitió oficio No. DGSU/DSyMU/1086/09 de fecha 15 de julio de año en curso, al Lic. José Luís Sandoval Morales, Director Jurídico de esta demarcación, mediante el cual se solicita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Al respecto, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que informe si tiene conocimiento de que la Dirección General Jurídica y de Gobierno dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente (...)

Al respecto, mediante oficio DGODU/05306/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo de la Delegación Coyoacán informó que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa Delegación informó mediante oficio (..) *DGJG/DJ/126/2009 de fecha 1 de diciembre de 2009 inició denuncia de hechos con número de averiguación previa FSCAPO/ZO/T3/243/09-08 ante la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos Ambientales. La cual está radicada en la unidad uno y ratificada por el Apoderado Legal el día 7 de septiembre de este año, se están realizando las diligencias necesarias, ya se giró oficio de investigación a Policía Judicial y al Perito Ambiental para determinar el daño* (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De lo expresado por la parte denunciante, descritos en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, del reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental y del estudio de la documentación solicitada, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos:

En la visita de reconocimiento, se constató que se encuentra un tocón recientemente derribado tasajeado con machete, sobre la banqueta de la calle María del Mar esquina Rosario Castellanos en la CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán.

Por lo anterior, se solicitó a la entonces Dirección General de Servicios Urbanos, Delegación Coyoacán, informara si tenían la autorización y el dictamen técnico correspondiente que acreditara el retiro del individuo arbóreo. Sin embargo, ésta informó que no existe tal solicitud y por ende no hay permiso alguno, por lo que solicitaría que se iniciara el procedimiento administrativo correspondiente.

En este contexto, se observa un incumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal en los artículos 89 y 118, en los que se establece que (...) *la remoción o retiro de árboles dentro de las áreas verdes, requerirá autorización de la Delegación correspondiente, bajo la normatividad que emita la Secretaría* (...) así como (...) *para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas* (...) De igual forma, se está incumpliendo con el artículo 119 de la misma Ley el cual señala que (...) *las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica* (...)

Derivado de la respuesta de la autoridad Delegacional, se solicitó que informara si se había iniciado con el procedimiento instaurado, por lo que la hoy Dirección General de Obras y Desarrollo de la Delegación Coyoacán remitió el caso a Dirección Jurídica de esa demarcación, la cual inició denuncia de hechos ante la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos Ambientales, conforme lo establece el artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, señalando que en la reparación de los daños causados a las áreas verdes podrá ordenarse por las autoridades competentes, como medida correctiva o sanción; y que en casos en que el daño sea irreparable, el responsable deberá pagar una compensación económica que deberá destinarse al fondo ambiental público, a efecto de aplicarse la restauración o compensación de áreas afectadas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

1. Se constató el derribo de un árbol sobre la banqueta de la calle María del Mar esquina Rosario Castellanos en la CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán.

2. El derribo del árbol, se llevó a cabo sin contar con la autorización de la entonces Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, conforme lo señala el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

3. Por lo anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo de la Delegación Coyoacán solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma demarcación, iniciar con el procedimiento administrativo correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán informe sobre el resultado del procedimiento administrativo, mismo que deberá incluir la restitución correspondiente por el derribo de un árbol sobre la banqueta de la calle María del Mar esquina Rosario Castellanos en la CTM Culhuacán, C.P. 04430, en la Delegación Coyoacán.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno pertenecientes a la Delegación Coyoacán.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

RCGF/EAA/CEVL